

SENTENCIA

Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal 725/05 promovidas por la Sra. Fuentes González, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Unicaja asistida por el letrado Sr. Perals Guirado frente a Mónica Alba López en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Fuentes González, en nombre y representación de Unicaja frente a Mónica Alba López en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a Mónica Alba López a abonar a la actora la cantidad de 1.692 euros, más los intereses al tipo del 18% desde el 21 de febrero de 2005, y con imposición de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número Uno de Almería y su Partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mónica Alba López, extendiendo y firmo la presente en Almería a veinte de diciembre de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1528/2002. (PD. 125/2006).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1528/2002. Negociado: 1.º
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Hertz Lease España, S.L.
Procuradora: María Jesús Fernández Eugenio.
Contra: Don Santiago Matres Benítez, Interluppi, S.L. y Lloyds of London.
Procuradores: Sra. Pilar Penella Rivas y Manuel Ignacio Pérez Espina 197.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1528/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hertz Lease España, S.L. representada por la Procuradora doña María Jesús Fernández Eugenio; y de otra como demandados don Santiago Matres Benítez, representado por la Procuradora doña Pilar Penella Rivas, Lloyds of London, representada por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espina y Interluppi, S.L., sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la Procuradora doña M.ª Jesús Fernández Eugenio, en nombre y representación de Hertz Lease España, S.A. contra don Santiago Matres Segura, la entidad Interluppi, S.L. y la Compañía Lloyds of London, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los codemandados don Santiago Matres Segura y la entidad Interluppi, S.L. a abonar solidariamente a la actora la suma de 5.721,05 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, absolviendo a la Compañía Lloyds of London de todos los pedimentos objeto de la demanda.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Interluppi, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 381/2002. (PD. 78/2006).*

NIG: 2905441C20025000448.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 381/2002. Negociado: AN.
Sobre: Con pieza Sep. Med. Cautelar núm. 383/02.
De: Don Manuel Luque Ledesma.
Procurador: Sr. Blanco Rodríguez, Carlos J.
Contra: Promoción Gestión Edificaciones, S.A. (PROCOMUN).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 381/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Fuengirola a instancia de Manuel Luque Ledesma contra Promoción Gestión Edificaciones, S.A. (PROCOMUN) sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 381/2002, instados por don Manuel Luque Ledesma, representado por el Procurador don Carlos Javier Blanco Rodríguez y la dirección técnica de la Letrada doña Ursula Serra Ruberg, contra Promoción Gestión Edificaciones, S.A. (PROCOMUN), declarada en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda, interpuesta por el actor don Manuel Luque Ledesma, debo condenar y condeno al demandado Promoción Gestión Edificaciones, S.A. (PROCOMUN), a que abone al actor la cantidad de 3.041,09 euros, más los intereses establecidos en el Fundamento Primero de la presente resolución, con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe estando constituido en audiencia pública el día de la fecha de lo que doy fe en Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promoción Gestión Edificaciones, S.A. (PROCOMUN), extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 1 de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 313/2002. (PD. 79/2006).

NIG: 2905441C20022000567.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 313/2002. Negociado:
De: Promotora Ge-Tres, S.A.
Procurador/a: Sr. Durán Freire, M.^a Eulalia.
Contra: Doña Annellese Doris Grelle.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 313/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola a instancia de Promotora Ge-Tres, S.A., contra Annellese Doris Grelle se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 17 de enero de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos bajo el número 313/02, en virtud de demanda de Promotora Ge-Tres, S.A., representado por la Procuradora doña María Eulalia Durán Freire, bajo la defensa del Letrado Sr. García-Alarcón Altamirano, contra doña Annellese Doris Grelle, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la entidad Ge-Tres frente a doña Annellese Doris Grelle, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, de fecha 1 de agosto de 2000 ligaba a actora y demandada, sobre la vivienda sita en Calahonda de Mijas-Costa, Urbanización doña Teresa, casa núm. 3, debiendo la demandada dejarla libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal, condenándola al abono de la suma de 3.762,71 euros, importe de rentas y gastos de comunidad debidos hasta la fecha de la interpelación judicial, más los devengados por dichos conceptos hasta el efectivo desalojo del inmueble, más los intereses legales procedentes y al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, quedando el original en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Annellese Doris Grelle, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 80/1994. (PD. 77/2006).

NIG: 1103041C19942000022.
Procedimiento: Ejecutivos, 80/1994. Negociado: CP.
Sobre: Juicio Ejecutivo.
De: Banco Español de Crédito, S.A., y Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procuradora: Sra. M.^a José Marín Carrión y Manuel Zambrano García-Ráez.
Contra: Don José Angel Llanos Ordóñez, Manuela Arellano González, Antonio Acuña Niño, Juana María Laynez Haran, Alvaro Fernández de Bobadilla Rivero y Canal Local Roteño, S.L.
Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 80/1994 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Rota a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra José Angel Llanos Ordóñez, Manuela Arellano González, Antonio Acuña Niño, Juana María Laynez Haran, Alvaro Fernández de Bobadilla Rivero y Canal Local Roteño, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Rota a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Sr. Juez de 1.^a Instancia núm. Dos de esta ciudad doña Matilde Domínguez González ha visto los presentes autos sobre el juicio ejecutivo núm. 80/94, que se han seguido entre las partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Jaime Terry Martínez y asistido del letrado don Rafael Bernal Díaz y de la otra, como demandado Canal Local Roteño, S.L., José Angel Llanos Ordóñez, Manuela Arellano González, Antonio Acuña Niño, Juana María Laynez Harán, Alvaro Fernández de Bobadilla Rivero en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y resultando lo siguiente:

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Canal Local Roteño, S.L., José Angel Llanos Ordóñez, Manuela Arellano González, Antonio Acuña Niño, Juana María Laynez Harán y Alvaro Fernández de Bobadilla Rivero hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto, completo, entero y cumplido pago a Banco Español de Crédito, S.A., la suma de cuatro millones de pesetas de principal, más seis mil ochocientas pesetas de gastos de protesto y, más dos millones de pesetas fijados para, intereses y costas, los intereses devengados y las costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a los demandados. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevista en la ley si no se solicita la notificación personal.